



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.04.10 09:09:24 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 10 de Abril del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000059-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 024454-2016, N° 37012-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 024454-2016, la señora Elesvit Slim Vera Barros, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para servicio técnico de celulares, venta de accesorios y locutorio en el establecimiento ubicado en el jirón Trujillo N° 229, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Trujillo N° 229, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el jirón Trujillo N° 201, 209, 213, 225, 229 esquina con Malecón García N° 100, 104, s/n, la cual es integrante del Ambiente Urbano Monumental del jirón Trujillo cuadras 2, 3 y 4, declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y conformante de la Zona Monumental de Rímac, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 081-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de julio de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado con el N° 229 del jirón Trujillo, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de dos niveles; que la fachada es de composición sencilla y presenta un color diferente al de toda la unidad inmobiliaria, en el primer nivel presenta un gran vano rectilíneo con carpintería metálica cuyo giro de apertura invade la vía pública además de presentar una puerta metálica enrollable al interior, en el segundo nivel presenta un balcón abierto en voladizo con balaustres de concreto en todo el frente, en la parte superior remata en una cornisa corrida de madera; que el establecimiento se encuentra acondicionado para uso de servicio técnico de celulares, venta de accesorios y cabinas de telecomunicación, se accede directo desde la vía pública, al interior presenta un ambiente de planta libre con mobiliario removible (vitriñas mostradoras, cabinas telefónicas), paneles ranurados adosados a los muros para la exhibición de los productos, y cuenta con un servicio higiénico, indicando que de la revisión realizada a la documentación obrante en el archivo de esta Dirección, no se advierten las autorizaciones y/o licencias que respalden la ejecución de las obras de intervención detectadas durante la inspección ocular; adicionalmente advierte que los usos propuestos no se encuentran contemplados en el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML, publicada el 27 de diciembre de 2005, y que el contrato de arrendamiento no está suscrito por todos los copropietarios que figuran inscritos en la Partida N° 07026053 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por lo que recomienda solicitar a la administrada las argumentaciones correspondientes, así como la precisión del giro y/o actividad urbana a desarrollar y la acreditación de la representación de los copropietarios para la celebración del Contrato de Arrendamiento;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° 0688-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2016, se comunica a la administrada las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 037012-2016, la señora Elesvit Slim Vera Barros, presenta el levantamiento de las observaciones y adjunta documentación en atención al Oficio N° 0688-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante el Informe N° 050-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular realizada en fecha 01 de abril de 2017 y realiza la evaluación de la documentación presentada, indicando que se ha cambiado el sistema de apertura de la puerta metálica, siendo ahora desmontable a fin de no invadir la vía pública, que se ha retirado la publicidad instalada al interior del establecimiento y se ha realizado el pintado de la fachada respetando el color de la unidad inmobiliaria, asimismo indica que no se observan obras recientes al interior del inmueble; que la administrada ha precisado los giros y/o actividades urbanas a desarrollar en el establecimiento, siendo telecomunicaciones y bazar, cabe señalar que el giro de telecomunicaciones está referido a cabinas para comunicaciones telefónicas según lo verificado in situ, los cuales presentan ubicación conforme según los códigos I-64-2-0-01 y G-52-1-9-03 respectivamente, en la Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2) del Centro Histórico de Lima; adicionalmente de la revisión del contrato indica que ha presentado un nuevo contrato suscrito por todos los copropietarios del inmueble; concluyendo que el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones, por lo que considera que el establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad solicitada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; no obstante recomienda disponer la recuperación del diseño y material de la carpintería en el vano de acceso al establecimiento, precisando que previo a su ejecución deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura, para lo cual debe presentar un proyecto de restitución de la carpintería de madera, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 A, incluido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2016-MC, de fecha 07 de junio de 2016;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para comunicaciones telefónicas y bazar en el inmueble ubicado en el jirón Trujillo N° 229, distrito de Rimac, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 24454-2016 y N° 37012-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el jirón Trujillo N° 229, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para establecimiento de comunicaciones telefónicas y bazar en el inmueble ubicado en el jirón Trujillo N° 229, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER al propietario la recuperación del diseño y material de la carpintería en el vano de acceso al establecimiento, precisando que previo a su ejecución deberá contar con la autorización del Ministerio de Cultura, para lo cual debe presentar un proyecto de restitución de la carpintería de madera, de





conformidad con lo establecido en el artículo 28 A, incluido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2016-MC, de fecha 07 de junio de 2016.



ARTÍCULO 4°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios y estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 5°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad distrital de Rímac.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora